

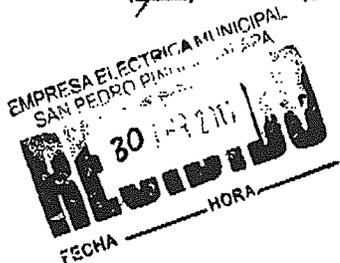


### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Pedro Pinula, Jalapa, siendo las 9 horas con 05 minutos del día **treinta de abril de dos mil catorce**, en **San Pedro Pinula, Jalapa**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-122-2014** de fecha **veintiocho de abril de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-122-2014  
Exp.: GTTA-64-14

H



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-122-2014

Guatemala, 28 de abril de 2014

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, emitió la Resolución CNEE-116-2014, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil catorce al treinta de abril de dos mil quince.

#### CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y Resolución CNEE-101-2010,



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I El Monto a Devolver resultante es de Q.164.18, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de Mayo de 2014 al 31 de Julio de 2014, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.000833 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 197,110 kWh.

I.II Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de mayo de 2014 al 30 de abril de 2015 son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PPST	57.553540	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST <sub>BTS</sub>	0.741156	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PEST <sub>AP</sub>	0.741156	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
PEST <sub>BTDFP</sub>	0.741156	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>BTDP</sub>	0.741156	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST <sub>MTDFP</sub>	0.741156	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>MTDP</sub>	0.741156	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST <sub>PUNTA</sub>	0.741156	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST <sub>INTERMEDIA</sub>	0.741156	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST <sub>VALLE</sub>	0.741156	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

I.III Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de Mayo de 2014 al 31 de Octubre de 2014, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACD<sub>BT</sub>) es de 1.228841 ; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACD<sub>MT</sub>) es de 1.343100 ; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para Usuarios de Baja Tensión (FACF<sub>BT</sub>) es de 1.322719 ; D) El Factor de Ajuste del Cargo



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

por Consumidor para Usuarios de Media Tensión (FAC<sub>MT</sub>) es de 1.322719 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FAC<sub>ACYR<sub>m</sub></sub>) es de 1.443663 .

I.IV Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Mayo de 2014 al 31 de Julio de 2014 son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.471582
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.304809
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	263.846380
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.863031
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.390333
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.219214
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	263.846380
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.863031
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.996024
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.396089
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	263.846380
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.863031
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.863031
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.863031
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.208024
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.300934
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	917.726540
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.765487
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	52.858389
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.881861
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	917.726540
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.765487
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.622387
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	20.160766



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	917.726540
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.765487
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.765487
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.765487
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.005640
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.141157
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.529734
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.122570
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.122570
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.122570
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	60.786399
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.025136
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.025136
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.025136
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	24.207837

I.V Los Cargos por Corte y Reconexión: Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido 1 de Mayo de 2014 al 31 de Octubre de 2014, son los siguientes: A)  $CACYR_{BTS,m} = 119.80$  Quetzales, B)  $CACYR_{BTD-BTH,m} = 359.41$  Quetzales, y C)  $CACYR_{MTD-MTH,m} = 1,078.22$  Quetzales.

I.VI La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.082846% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Mayo de 2014 al 31 de Julio de 2014.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinó que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

---

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica